

Resolución de Gerencia General

Nº 017-2001-GG-OSITRAN

Lima, 12 de noviembre de 2001

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

VISTOS:

El Oficio de ENAPU Nº 334-2001-ENAPU S.A. de fecha 4 de abril de 2001 y la Nota Nº 086-01-GAF-OSITRAN de fecha 9 de noviembre de 2001;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público establece que, constituye recurso propio de OSITRAN la tasa de regulación aplicable a las Entidades Prestadoras, que no podrá exceder de uno por ciento (1%) de su facturación anual;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-98-PCM, vigente hasta el 07 de febrero del 2001, establecía que el aporte a que se refiere el literal a) del artículo 14º de la Ley será pagado por las entidades prestadoras y será calculado sobre el total de su facturación correspondiente a cada ejercicio, deducido el Impuesto General a las Ventas;

Que, el Consejo Directivo emitió la Resolución Nº 008-99-CD/OSITRAN mediante la cual se estableció un nuevo procedimiento para el pago del aporte por regulación a cargo de Entidades Prestadoras;

Que, el primer párrafo del artículo 3º señaló que la liquidación final del aporte anual se hará antes del 31 de marzo del año siguiente al del ejercicio económico correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 3º señaló que en caso que el pago a cuenta realizado hubiese sido superior al que correspondía, el exceso podrá ser deducido de la cuota mensual que deba pagar la Entidad Prestadora, al tiempo de hacer la liquidación final;

Que, el artículo 9º de la referida resolución estableció que la misma entraría en vigencia el día 31 de diciembre de 1999, por lo que dicho régimen resulta aplicable para el aporte por regulación que se devengue a partir del 1º de enero de 2000;

Que, con el Oficio N° 334-2001 ENAPU SA/GG de fecha 4 de abril de 2001, recibido por OSITRAN en la fecha, ENAPU recaudó la Declaración Jurada de Regularización por los ingresos correspondientes al Ejercicio 2000;

Que, en el referido oficio, señalaron que la declaración refleja un monto pagado en exceso a favor de la Entidad Prestadora ascendente a S/.37 919,55; el mismo que procederían a deducir de sus aportaciones del mes de marzo 2001;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 030-2001-CD/OSITRAN se modificó el procedimiento de pago del aporte por regulación a cargo de las Entidades Prestadoras;

Que, el artículo 2º de la referida resolución autoriza al Gerente General para que, en relación a los montos abonados en exceso por tasa de regulación correspondiente a los ejercicios 1999, 2000 y 2001, en vía de regularización apruebe los montos a devolver o deducir así como los intereses correspondientes y disponga su devolución por Resolución de Gerencia General, conforme lo dispuesto en las Resoluciones de Consejo Directivo y en el artículo 38º del Código Tributario vigentes en cada oportunidad;

Que, el artículo 4º de la referida resolución establece que el artículo 2º entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir, el 10 de noviembre de 2001;

Que, mediante la Nota de Vistos la Gerencia de Administración y Finanzas del OSITRAN, pone en conocimiento de la Gerencia General la liquidación practicada sobre los montos pagados en exceso por la Entidad Prestadora así como los intereses que se han generado sobre los mismos

Que, la Nota de Vistos recomienda a la Gerencia General devolver a ENAPU el exceso encontrado ascendente a la suma de S/. 6 329,15 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE Y 15/100 NUEVOS SOLES) más los intereses correspondientes que fueron calculados al 9 de noviembre de 2001 y ascienden a la suma de S/.375,95 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 95/100 NUEVOS SOLES);

Por lo expuesto **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación contenida en la Nota de Vistos y la devolución del monto pagado en exceso por la Empresa Nacional de Puertos – ENAPU, ascendente a la suma de S/. 6 329,15 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE Y 15/100 NUEVOS SOLES), más los intereses que se devenguen hasta la fecha de la devolución.

SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSITRAN la devolución de los montos a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución.

Notifíquese, y archívese.

EDGAR L. ZAMALLOA
Gerente General

